

REPUBLICA DE COLOMBIA

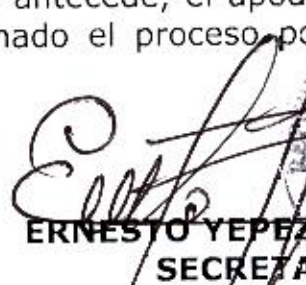


Libertad y Orden
RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

Al despacho del señor Juez el presente **Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía** informándole, que en escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte Ejecutante solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.-

El Banco, 13 de Junio del 2022.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO

77JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena.-Trece (13) de Junio del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad.: 47-245-31-53-001-2011-0002-00-Tomo-VII.-

Demandante: Lola María Caraballo Mieles-Endosataria.

Demandado: Esther, Catalino y Pedro Mortales Morales.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

El Doctor **ANGEL MARIA ARROYO VILLARREAL**, abogado, portador de la tarjeta profesional No. 61.406 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante señor **Simón Torres Torres**, en escrito que antecede fechado 23 de Mayo del año 2022, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando a la vez el levantamiento de las medidas cautelares decretada.

Para resolver se **C O N S I D E R A:**

Nuestro Código General del Proceso en su canon 461 establece: "*Si antes de iniciar la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente...*"

Aplicando el precepto normativo al caso que ocupa la atención del Despacho, se desprende claramente que el escrito contentivo de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual lleva impresa la firma estampada dentro del mismo por la apoderada judicial de la parte ejecutante.-

Siguiendo con el orden de la norma transcrita, se procederá a levantar las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado, para lo cual por secretaría se oficiará a quien corresponda.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

RESUELVE.-

1.- Dese por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, seguido por el demandante señor **SIMON TORRES TORRES**, mediante apoderado judicial contra los demandados señores **Esther, Catalino y Pedro Mortales Morales**, en virtud de haberse cancelado en su totalidad la obligación por parte del demandado.-

2.- Decrétese el desembargo de los bienes de propiedad de los demandados, dentro del presente proceso ejecutivo Singular, en consecuencia, por secretaría ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente

3.- Por secretaría practíquese el desglose de los documentos que sirvieron de Título Ejecutivo, para lo cual, se dejará constancia de los mismos en el expediente.-

4.- Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ:



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR